

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, doce de octubre de dos mil veintitrés

Por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado del cesionario, ofíciase al Juzgado Tercero Civil del Circuito con el fin de que se informe el resultado de la medida cautelar de embargo con prelación de embargo de la que tomó nota en auto del 30/05/2014. Líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2008-00415